

5 B9LC '1'8 =GDCG-7 =é B 'Bš% +#8 ; H5 @A 8 9 #/q



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

#### Requisitos Económicos y Financieros

- Los oferentes deberán cotizar **LA TOTALIDAD DEL RENGLÓN**, no admitiéndose cotizaciones parciales.
- Las ofertas deberán ser en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina
- A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento

#### Requisitos Administrativos

- Declaración Jurada de aptitud para contratar (Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales).
- Constancia de inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- Certificado del Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de los Directores y/o Representantes Legales de la Persona Jurídica.
- Cotización conforme lo establecido en el presente Pliego y al Anexo Técnico que forma parte del mismo, indicando:
  - Precio unitario y total.
  - Los elementos deberán ser nuevos sin uso.
  - Se deberá indicar la marca que se cotee y adjuntar folletos ilustrativos en idioma castellano.
- Copia certificada del contrato social o estatuto.
- Constancia de inscripción en Afip.

### CLAUSULAS PARTICULARES

#### **NORMATIVA APLICABLE**

**Art. 1:** El presente llamado a Contratación Directa se convoca en los

**ANEXO - 8 - GDCG-CIÓN N° 8/15; H5 @M8 9/15 (continuación)****Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

términos del régimen de compras y contrataciones vigente para Buenos Aires Compras (BAC), de acuerdo con lo dispuesto la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764 reglamentada por el Decreto N° 95/14, N° 1.145/09, las Resoluciones N° 596/MHGC /11 y N° 1.160/MHGC/11, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de

bienes y servicios a través del portal denominado BAC, aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14.

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

**Art. 2:** La Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Contratación Directa bajo la modalidad de contratación menor para la Adquisición de dieciseis (16) desfibriladores externos automáticos (DEA) con destino a Parques y Polideportivos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Dirección General Infraestructura Deportiva dependiente de la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico, de acuerdo al anexo técnico que se adjunta y que forma parte integrante del presente pliego.

El adjudicatario no podrá invocar situaciones imprevistas o casos fortuitos que le impidan cumplir en tiempo y forma las obligaciones emergentes de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.-.

La Dirección General Infraestructura Deportiva de la Subsecretaría de Deportes será el órgano responsable de la puesta en funcionamiento y mantenimiento de los equipos debiendo dar estricto cumplimiento a la correcta utilización de los mismos, debiendo contar en forma permanente con personal idóneo y capacitado técnicamente para la utilización de los mismos en los lugares determinados por ese organismo.

**COMPETENCIA JUDICIAL**

**Art. 3:** Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 7 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**COMPUTO DE PLAZOS**

**Art. 4:** El cómputo de los plazos se efectuará conforme lo estipulado en los Artículos 5 y 7 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, reglamentario del Artículo 83 de la Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4764 y

**ANEXO - 8 - GDCG-CIÓN N° % +/8 ; H5 @M8 9/15 (continuación)****Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

supletoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instaurada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/1997.

**DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

**Art. 5:** Resultan de aplicación los términos establecidos en el Artículo 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en conjunción con lo dispuesto en los Artículos 6 y 7 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.

**COMUNICACIONES**

**Art. 6:** Las comunicaciones entre el organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, ya sean en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, se efectuarán a través de BAC.

**CONDICION FRENTE AL IVA**

**Art. 7:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el GCABA reviste la calidad de exento. Las propuestas económicas presentadas junto a las ofertas no deberán discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

**CONSULTA, OBTENCIÓN E IMPUGNACION DEL PLIEGO**

**Art. 8:** Los Pliegos de Bases y Condiciones de la contratación se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta a través del portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Art. 9:** Los oferentes que se hayan acreditado y hayan cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o pedidos de aclaraciones acerca de los Pliegos de Bases y Condiciones a través de dicho sistema hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación, serán comunicadas a cada uno de los oferentes a través de BAC.

**Art. 10:** La impugnación de los pliegos será efectuada mediante BAC, hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas. Solo podrán impugnar los pliegos aquellos proveedores acreditados que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC.

**ANEXO - 8 - LICITACIÓN N° 18/15; H5 189/15 (continuación)****Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**

**Art. 11:** No podrán concurrir como oferentes a la presente contratación:

- a) Las empresas y sociedades cuyos Directores, Representantes, Socios, Síndicos, Gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las empresas y/o sociedades integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o del Gobierno.
- c) Las empresas y/o sociedades que hubieren sido sancionadas con anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u con un organismo público del Estado Nacional, de una provincial o de una municipalidad.
- d) Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su equivalente en cualquier municipalidad o provincia del país.
- e) Las personas jurídicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el Artículo 2 de la Ley N° 2.095, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- f) Las personas jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- g) Las personas jurídicas que resulten ser evasoras y deudoras morosas tributarias y/o previsionales de orden nacional, provincial o local, declaradas tales por la autoridad competente.

**ACTO DE APERTURA**

**Art. 12:** El acto de apertura de ofertas se realizará el día 3 de septiembre de 2015 a las 14 hs, de conformidad con lo previsto artículo 20 del Decreto N° 1.145/09.

**FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA**

**Art.13:** Las ofertas serán presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles. Se deberá cumplir con todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, y se deberán adjuntar los documentos solicitados únicamente por el sistema BAC.

Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

Todos los importes deberán expresarse en pesos (\$), la moneda de curso legal en la República Argentina.

**ANEXO - 8 - GDCG - CIÓN N° % +/8 ; H5 @M8 9/15 (continuación)****Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

La propuesta deberá contener:

- a) Declaración Jurada de aptitud para contratar (Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales).
- b) Constancia de inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Certificado del Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de los Directores y/o Representantes Legales de la Persona Jurídica.
- d) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- e) Copia certificada del contrato social y estatutos sociales.
- f) Cotización conforme a lo establecido en el presente pliego y al Anexo Técnico que forma parte del mismo, indicando:

Precio unitario y total.

Los elementos deberán ser nuevos sin uso.

Se deberá indicar la marca que se cotice y adjuntar folletos ilustrativos en idioma castellano.

- g) Constancia de inscripción en Afip.

**LA OFERTA DEBERÁ ESTAR CON FIRMA Y ACLARACIÓN EN TODAS SUS FOJAS POR EL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL.**

**MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

**Art. 14:** Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de veinte (20) días hábiles desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad en contrario con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo.

**INADMISIBILIDAD DE COTIZACIONES PARCIALES**

**Art. 15:** Los oferentes deberán cotizar por la totalidad del renglón requerido, no admitiéndose las cotizaciones parciales.

**EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

**Art. 16:** La presentación de la oferta importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige la contratación, y la aceptación de todas sus bases y condiciones en los términos del Artículo 15 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. En consecuencia, el oferente no podrá invocar en adelante duda o

**ANEXO - 8 - GDCG - CIÓN N° % +/8 ; H5 @M8 9/15 (continuación)****Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

desconocimiento de las disposiciones aplicables.

**FALSEAMIENTO DE DATOS**

**Art. 17:** El falseamiento de datos contenidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

**EVALUACION DE LAS OFERTAS**

**Art. 18:** La información ingresada en el portal de BAC será analizada evaluando los antecedentes y las aptitudes de los oferentes, las propuestas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en cada oferta. Serán rechazadas aquellas ofertas que no se ajusten estrictamente a las exigencias formales y materiales exigidas en los Pliegos de Bases y Condiciones.

**Art. 19:** Realizada la apertura, la Comisión Evaluadora de Ofertas designada por el GCABA analizará y evaluará toda la documentación presentada por los oferentes. La Comisión de Evaluación podrá requerir de los oferentes la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos ni altere los términos de las ofertas presentadas.

La Comisión Evaluadora podrá requerir al organismo solicitante asesoramiento técnico respecto de las ofertas presentadas.

**RECHAZO DE LAS OFERTAS**

**Art. 20:** El GCABA se reserva el derecho de rechazar la oferta presentada, sin que dicho decisorio pueda generar derecho a reclamo alguno de los oferentes.

**ANUNCIO E IMPUGNACION DE LA PREADJUDICACION**

**Art. 21:** Luego de un análisis de los aspectos formales y de fondo de las cotizaciones, se procederá a preadjudicar al oferente cuya oferta resulte más conveniente para el GCABA. No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas, ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas. El anuncio de las preadjudicaciones será conforme lo estipulado en el Artículo 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**ADJUDICACIÓN**

**ANEXO - 8 - GDCG-CIÓN N° % +/8 ; H5 @M8 9/15 (continuación)****Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Art. 22:** Vencido el plazo establecido para formular impugnaciones a la preadjudicación, el GCABA resolverá en forma fundada la adjudicación. Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación.

El acto será notificado a todos los oferentes fehacientemente a través de BAC. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad y en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

**Art. 23:** El contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario a través de BAC, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.

**Art. 24:** Se podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que por ello haya derecho indemnizatorio a favor de los interesados y oferentes.

**PAGO**

**Art. 25** El pago se efectuará dentro de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura. La Dirección General de Tesorería depositará los fondos en la cuenta del adjudicatario, de acuerdo a las normas básicas de funcionamiento de la CUENTA UNICA DEL TESORO y a lo dispuesto por los Artículos 32 a 34 del Pliego Único General de Bases y Condiciones.

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**Art. 26:** El adjudicatario deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 17.1 inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La constitución de esta Garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 17.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y será devuelta en los términos del Artículo 17.3.

La garantía deberá ser entregada en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, sita en la calle Bartolomé Mitre N° 575 Piso 4 de esta Ciudad, dentro del plazo de los cinco (5) días de notificada la orden de compra.

**EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**ANEXO - 8 - RESOLUCIÓN N° 1889/15 (continuación)****Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Art. 27:** Serán causales de extinción del contrato los siguientes:

- a) Mutuo acuerdo, previa autorización legal o administrativa que resulte corresponder;
- b) Quiebra
- c) Rescisión por incumplimiento del adjudicatario, en los términos del presente pliego.

**RESCISION TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO**

**Art. 28:** La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de adjudicación, puede ser total o parcial.

La rescisión parcial afecta la parte no cumplida del contrato. El adjudicatario debe cumplir con la parte no rescindida, aún en el caso que se le imponga una sanción de suspensión o inhabilitación.

**REGIMEN DE PENALIDADES**

**Art. 29:** El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones puestas a su cargo en los Pliegos de Bases y Condiciones genera las penalidades establecidas en la Ley N° 2.095 modificada por Ley 4.764 y Decreto Reglamentario 95/14 y la Disposición N° 146/DGCYC/09.

**DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y ORDEN DE PRELACIÓN.**

**Art. 30:** Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual:

1. La Ley N° 2.095, modificada por la ley N° 4.764, reglamentada por el Decreto 1145/09 y las Resoluciones 596/MHGC/11 y 1160/MHGC/11;
2. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
3. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
4. El Pliego de Especificaciones Técnicas;
5. Las Circulares Aclaratorias a las disposiciones de los Pliegos;
6. La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación;
7. La Adjudicación;
8. El Acto Administrativo aprobatorio de la Adjudicación;
9. El Contrato.

**Art. 31:** El orden de prelación normativo al cual se deberá atender para la interpretación de todas las cuestiones relativas al contrato será el siguiente:

1. Ley N° 2.095, modificada por la ley N° 4.764, su Decreto reglamentario N° 95/14 y modificatorios;
2. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
3. Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Circulares;
4. Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares ;
5. Oferta y documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación;
6. Contrato.

**ANEXO - 8 - LICITACIÓN N° 18/15 ; H5 @18 9/15 (continuación)****Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad de la presente contratación.

**Art. 32:** Para consultas técnicas, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel. 5236-4800 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: [mesadeayudabac@dquiaf-gcba.gov.ar](mailto:mesadeayudabac@dquiaf-gcba.gov.ar).

**CONDICIONES DE ENTREGA**

**Art. 33:** Los gastos de fletes y/o acarreos serán por cuenta del adjudicatario, debiéndose contemplar los mismos dentro del precio cotizado, cuya entrega deberá efectivizarse dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa coordinación con la Dirección General Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico.

**Art. 34:** En los casos en que el equipamiento requiera de instalación, cableado, u otra intervención, la totalidad de las tareas y materiales estarán a cargo del oferente hasta lograr que el equipo quede operativo en todas sus prestaciones. En aquellas adquisiciones que sea necesario que el adjudicatario opere sobre la estructura del establecimiento afectando la mampostería mediante roturas, perforaciones, o similar, para la colocación de medios de fijación, paneles de cabecera, o cualquier otro estativo, el oferente deberá efectuar todos los trabajos correspondientes dejando la mampostería en condiciones similares a las iniciales sin que se comprueben discontinuidades abruptas en la estructura, revoque, revestimiento y pintura.

**Art. 35:** Deberán incluirse todos los accesorios y cables operacionales de los equipos, que hagan al correcto y mejor funcionamiento de los mismos para el fin propuesto, sin perjuicio de que no se incluyan explícitamente en el pliego.

**Art. 36:** La Garantía deberá incluir la mano de obra, los repuestos, los fletes, las calibraciones y cualquier otro gasto que pudiera surgir para los mantenimientos preventivos, predictivos y/o correctivos durante el período de garantía.

**Art. 37:** El adjudicatario deberá informar un número de teléfono de atención permanente, y una dirección de correo electrónico a los fines de que queden registrados los reclamos. Todo reclamo por Garantía deberá ser atendido por personal especializado perteneciente a la Empresa proveedora. La respuesta deberá efectuarse con el diagnóstico de la falla, en un lapso NO MAYOR a cuarenta y ocho horas (48) de haber recibido el reclamo. En el caso de los ítems de no poder cumplimentar el mantenimiento correctivo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuado el reclamo, el proveedor deberá entregar un

**ANEXO - 8 - RESOLUCIÓN N° 189/15 (continuación)****Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

equipo de iguales características al provisto, hasta tanto el equipo original sea reparado y puesto en funcionamiento.

**Art. 38:** Todos los equipos médicos deberán contar con la aprobación de la ANMAT.

**Art. 39:** Junto con el equipo deberán entregarse una copia del Manual de Usuario.

**ANEXO - 8 - GDCG-CIÓN N° % +/8 ; H5 @M8 9/15 (continuación)****GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
SUBSECRETARIA DE DEPORTES****Especificaciones de la Contratación:**

1.- Tramita por los presentes actuados la adquisición de desfibriladores externos automáticos (D.E.A.) para las distintas sedes dependientes de esta Subsecretaría, a efectuarse según el siguiente detalle:

**Configuración:** Standard del equipo (D.E.A.): desfibrilador, batería, electrodos de desfibrilación (parches, uno para adulto y uno para menores de 8 años), con guías de configuración y mantenimiento y manual de instrucciones.  
El equipo deberá estar aprobado por el ANMAT.

**Garantía:** no menor a un año de la compra y tener servicio técnico oficial en el país.

**Peso:** debe rondar entre 1,5 y 3 kgs.

**Dimensiones:** no mayor a 9x30x25 cm.

**Forma de onda:** bifásica. La onda bifásica escalonada y optimizada compensa la energía, pendiente y envoltura para la impedancia del paciente.

**Intervalo de tiempo entre descargas:** Entre 8 y 20 segundos como máximo, siendo el mínimo de choques de 100.

**Batería:** la necesaria según modelo y marca, pero no podrá ser su durabilidad menor a 3 años.

**Requisitos ambientales:** el DEA deberá contar con el más alto nivel de protección contra el ingreso de polvo y humedad. Por otra parte los equipos deberán funcionar en temperaturas entre los 5° y 45°.

**Sistema de análisis del paciente:** evalúa el ECG del paciente, la calidad de la señal, integridad del electrodo de contacto e impedancia del paciente para determinar si es necesario desfibrilar, de serlo el equipo indica cuando y cuantas veces aplicar el choque eléctrico, por eso el audio del equipo debe ser en español.

Es decir que el equipo analiza el ritmo cardíaco y proporciona una descarga eléctrica a las víctimas de paros cardíacos súbitos con el fin de restablecer el ritmo normal del corazón. Este equipo proporciona señales visuales y auditivas claras para guiar al socorrista desde la colocación de las almohadillas (parches) hasta la administración de la descarga, de ser necesaria.

*Prof.  
Dra. Ana María Mederi  
MN 90227.*

**FIN DEL ANEXO**